

***RESOLUCIÓN R-333/20, DE 23 DE ABRIL, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR LA QUE SE DELEGA LA FIRMA DEL RECTOR/A PARA LA APROBACIÓN DE LAS GENERACIONES DE CREDITO DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD EN EL VICERRECTOR/A DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y ESTRATÉGICA.***

En la coyuntura provocada por la pandemia COVID-19 ha sido preciso elaborar un *Plan de adaptación de la Gestión Económica de la UPCT en el marco de las medidas extraordinarias derivadas del estado de alarma decretado por el Gobierno de España*, en el que se han establecido condiciones excepcionales y temporales de digitalización a las que someter los distintos expedientes económicos. Entre ellas no se explicitaban medidas concretas respecto a la firma material de los documentos contables de los expedientes de modificaciones presupuestarias, en tanto se desconocía la duración del estado alarma.

Sus sucesivas prórrogas, la prevalencia dictada del teletrabajo sobre la asistencia presencial, aún vigente, y la ausencia de certidumbre acerca de cuándo esta última pueda retornar de forma razonablemente normal y definitiva, han devenido en necesario contemplar que estos documentos contables se generen, por analogía con lo dispuesto en el Plan de adaptación para los documentos contables ADO, *en pdf para su firma electrónica en este formato*.

De igual modo es preciso que la universidad, en especial bajo las actuales circunstancias, se dote de la mejor organización procedimental posible de acuerdo con los principios de eficiencia y simplificación administrativa, y sin menoscabo de su legítima atribución de competencias, para lo cual se estima conveniente delegar la firma de la modalidad de modificación presupuestaria ordinaria cuya aprobación corresponde al Rector/a: la generación de crédito.

De acuerdo con el artículo 13.a) de las Normas de Ejecución del Presupuesto 2020 de la Universidad, las generaciones de crédito, cuya firma se delega, corresponden casi en su totalidad a ingresos legalmente afectados a la realización de actuaciones determinadas. Se trata por tanto, la de su aprobación, de una competencia reglada, sin margen a la discrecionalidad en cuanto al fondo para el órgano competente.

Finalmente corresponde al Vicerrector/a de Planificación Económica y Estratégica la coordinación de los asuntos económicos de los diferentes vicerrectorados para la elaboración y ejecución de los presupuestos.

Por todo ello, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades y por el Decreto n.º 1/2020, de 16 de enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena (corrección de errores BORM de 5 de febrero de 2020), y con base en lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 52.2.q) de los Estatutos y 16.6.c).iii) de sus Normas de Ejecución del Presupuesto 2020, este Rectorado

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Delegar la firma del Rector/a para la aprobación de las generaciones de crédito del presupuesto de la universidad en el Vicerrector/a de Planificación Económica y Estratégica.

**SEGUNDO.-** Las resoluciones y actos que se firmen por delegación en virtud de esta Resolución deberán hacerlo constar expresamente.

**TERCERO.-** Notifíquese al Vicerrector/a de Planificación Económica y Estratégica, a la Unidad de Control Interno y a la Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios.

**CUARTO.-** La presente resolución tiene efectos desde el día 13 de marzo de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, a 23 de abril de 2020  
EL RECTOR

Alejandro Díaz Morcillo